

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección segunda.

NUM. 832.

### Ministerio de la Gobernación.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Medina del Campo y la de Peñaranda de Bracamonte, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Valladolid y Salamanca y Alcaldes de Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 16 de Junio próximo a la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de dos mil ochocientas noventa y ocho pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de doscientas noventa pesetas en la Caja general de Depó-

sitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones Subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste *su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo a las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas de los Gobiernos civiles de Valladolid y Salamanca y en las Administraciones de Correos de Valladolid, Salamanca, Medina del Campo y Peñaranda, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, *A. Mansi.*

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de.... vecino de.... me obligo a desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Medina del Campo a la de Peñaranda de Bracamonte y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Talon núm. 683.

# GOBIERNO CIVIL

## DE LA

# PROVINCIA DE VALLADOLID.

### SECCION DE FOMENTO.

*ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Abril los artículos de consumo que se expresan à continuacion:*

PARTIDOS JUDICIALES	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	Dece- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	16'84	10'60	10'83	00'00	00'94	00'50	01'08	00'25	00'79	00'00	01'30	01'98	00'02	00'02
Medina de Rioseco	16'59	10'53	00'00	00'00	00'58	00'45	00'94	00'25	00'93	01'25	01'25	01'75	00'00	00'02
Mota del Marqués.	16'22	10'81	00'00	00'00	00'60	00'60	01'03	00'30	00'85	00'80	01'05	01'75	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	17'57	10'81	09'91	00'00	01'02	00'52	01'45	00'15	00'50	00'00	01'10	01'80	00'04	00'03
Olmedo . . . . .	16'21	11'37	10'81	00'00	00'72	00'56	00'88	00'20	00'68	00'00	01'20	01'75	00'06	00'06
Peñafiel . . . . .	15'31	09'46	09'61	00'00	00'54	00'72	00'90	00'11	00'50	00'94	00'87	01'09	00'00	00'08
Tordesillas . . . .	15'20	07'10	00'00	00'00	00'50	00'42	01'00	00'20	00'52	00'64	00'80	01'00	00'04	00'04
Valoria la Buena.	17'00	09'50	10'25	00'00	00'75	00'50	00'80	00'14	00'60	00'00	01'10	01'50	00'05	00'04
Valladolid . . . . .	18'22	11'67	12'50	00'00	01'18	00'50	01'20	00'35	06'99	01'50	01'50	01'75	00'02	00'00
Villalon . . . . .	16'66	09'91	12'61	00'00	00'77	00'54	00'95	00'21	00'43	00'87	01'29	02'17	00'05	00'04
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>165'82</b>	<b>101'86</b>	<b>75'92</b>	<b>00'00</b>	<b>07'60</b>	<b>05'31</b>	<b>10'23</b>	<b>02'16</b>	<b>06'79</b>	<b>06'00</b>	<b>11'46</b>	<b>16'54</b>	<b>00'33</b>	<b>00'38</b>
<i>Precio medio gene- ral de la provincia.</i>	16'58	10'16	10'84	00'00	00'76	00'53	01'02	00'21	00'67	00'60	01'14	01'65	00'04	00'04

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.	
		Pesetas. Cts.			
TRIGO. . . . .	Precio máximo..	18'22		Valladolid.	
	Precio mínimo..	11'67		Idem.	
CEBADA. . . . .	Precio máximo..	15'20		Tordesillas.	
	Precio mínimo..	7'10		Idem.	

Valladolid 10 de Mayo 1899.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. D., *Alfonso G. de Enterrín.*—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila.*

## Seccion cuarta.

## Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Las personas á cuyo favor se hallan expedidos los respectivos mandamientos de pago ó sus apoderados en forma legal pueden presentarse desde luego en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia á percibir las cantidades que á continuacion se expresan:

Nombre de los interesados.	Obligaciones que se satisfacen.	Importe. — Pesetas.
Miguel Bueso	Suministro de víveres al penal de esta Ciudad.	13865'77
Antonio Martinez	Reparacion de Templos.	516'96
Tomás Nieto	Carreteras	3283'75
Antonio Marsá	Id.	5837'31
Marcelino Serrano	Id.	2195'30
Vicente Giral	Id.	1008'60
Celedonio Molinero	Id.	5197'60
Fausto Federico Carcas	Id.	2677'70
Saturnino Serrano	Id.	5041'94
Julio Rubau Donadeu	Id.	1014'40
Miguel Brea	Id.	1951'57
Agustin Carrillo	Id.	7072'50
Marcelino Serrano	Id.	2271
Manuel Rojo	Id.	1704'30
El mismo	Id.	1474'74
Total.		56113'44

Valladolid 9 de Mayo de 1890.—*Mariano G. Puig Samper.*

NUM. 825.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA  
**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
DE  
**VALLADOLID.**

CIRCULAR.

Por el Ilmo. Sr. Director general de los Registros de la Propiedad, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 28 de Abril último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En 30 de Abril de 1889 dirigió el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:—

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), del estado en que se hallan en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos relativos á la estadística del movimiento de la poblacion de España correspondiente al período de 1878-85 y teniendo presente lo dispuesto en la ley fecha 18 Junio de 1887 dictada para el estudio de la poblacion, en cuyo art. 5.º se impone á los Jueces municipales el deber de facilitar á este Ministerio por conducto de la expresada Direccion general los datos que les sean pedidos para formar la citada estadística, ha tenido á bien disponer: Primero. Que sin pérdida de tiempo se proceda á reclamar á todos los Juzgados municipales de la Península é Islas adyacentes, extractos individuales, circunstanciados de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscribieron en sus libros durante los años 1886, 87 y 88; y Segundo. Que á fin de que todos los Juzgados municipales evacuen este servicio con la debida diligencia, aunque por él no hayan de recibir retribucion alguna á causa de las economías introducidas en los presupuestos generales del Estado, se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la necesidad de que al circular á los propios Juzgados las órdenes á que se refiere el mencionado art. 5.º de la ley anteriormente citada, les haga entender la obligacion en que están de suministrar los datos que se trata á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias tan luego como por estos funcionarios les sean solicitados. Y para que tenga debido cumplimiento en todas sus partes, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se comunique á V. S. I. la anterior Real orden para que á su vez la circule á los Jueces de 1.ª instancia del Territorio de esa Audiencia y estos funcionarios á los Jueces municipales de su respectivo partido judicial.»

Lo que de acuerdo de S. I. se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el conocimiento y exacto cumplimiento por los Jueces de 1.ª instancia y municipales de la misma.

Valladolid 10 de Mayo de 1890.—*Rafael Bermejo.*—A los Jueces de 1.ª instancia y municipales.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Arreglo de las herramientas.. . . .	66	10	Francisco Terroba..	Tela metálica.	5 metros.	1	40	7		
			Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				2		
Obras ejecutadas en el Pielato del Puente Mayor. . . . .	24		Zacarias Cámara. .	Varias maderas.				14	8	
Id. id. en las Arrepentidas. . . . .	110	96	Mariano Alonso..	Varios materiales y yeso.				34	50	
			Rafael Fernandez. .	Idem y cal.				20		
			Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				5		
			Mariano Perez. . .	Idem materiales.				52		
Id. id. en los Mostenses	22	56	Mariano Alonso..	Yeso.	345 kilógs.		15		5	17
Obras ejecutadas en el antiguo Cuartel de caballos sementales.	80	70	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.					2	20
			Mariano Alonso..	Yeso y cemento.				88	62	
			Fernando Gonzalez.	caña para techos rasos.				4	56	
			Raimundo Rojo..	Alquiler de latas de olmo.				60		
Id. en las fuentes y cañerías. . . . .	64	85	Leoncio Polo. . . .	Huebras.	16 1/2		4	95	81	67
			Sebastian Zurro..	Idem.	5 1/2			27	22	
Arreglo de empedrados de calles. . . . .	932	42	Varios. . . . .	Idem.	50 1/2				249	97
			Vicente Fernandez..	Idem.	11			54	45	
Conservacion y fomento de jardines, viveros y paseos. . . . .	466	76	Ramon Fernandez .	Idem.	5 1/2			27	22	
			Pedro Crespo. . . .	Idem.	6			29	70	
			Mariano Font. . . .	Idem.	6			29	70	
			Eusebio M. Perez .	Lias de esparto.	2 docenas.		7	50	15	
			Julian Molinero . .	Trigo para los cisnes del lago.					6	50
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	227	95								
Total jornales.	1996	24		Total materiales y huebras.				816	56	

### RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1996	24
Idem los materiales y huebras. . . . .	816	56
TOTAL PESETAS. . . . .	2812	80

Valladolid 8 de Marzo de 1890.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.\* B.\* El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

NUM. 757.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

## PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.

*Presupuesto carcelario para el año económico de 1890 à 1891.*

Repartimiento de la cantidad de 9.019 pesetas 92 céntimos necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo 1886.

PUEBLOS.	Cuotas de contribucion por			Cuota anual. Pesetas.	Corresponde à cada trimestre. Pesetas.
	Territorial.	Industrial.	TOTAL.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Bobadilla del Campo. . . . .	11387	432	11819	283'66	70'92
Brahojos. . . . .	8689	161	8850	212'40	53'10
Campillo (El). . . . .	7600	178	7778	186'67	46'67
Carpio (El). . . . .	17820	466	18286	438'87	109'72
Cervillego de la Cruz. . . . .	8139	59	8198	196'75	49'19
Fuente el Sol. . . . .	4950	253	5203	124'87	31'22
Gomeznarro. . . . .	8844	382	9226	221'43	55'36
Lomoviejo. . . . .	7503	279	7782	186'77	46'69
Medina del Campo. . . . .	56985	16177	73162	1755'88	438'97
Moraleja de las Panaderas. . . . .	2247	49	2296	55'10	13'77
Pozal de Gallinas. . . . .	13889	636	14525	348'60	87'15
Rodilana. . . . .	13992	483	14485	347'64	86'91
Rubi de Bracamonte. . . . .	9385	400	9785	234'84	58'71
Rueda. . . . .	48499	3978	52477	1259'45	314'86
San Vicente del Palacio. . . . .	11577	425	12002	288'05	72'02
Seca (La). . . . .	46675	3577	50252	1206'05	301'51
Serrada. . . . .	12813	422	13235	317'64	79'41
Velascálvaro. . . . .	8141	102	8243	197'83	49'46
Villanueva de Duero. . . . .	12556	439	12995	311'88	77'97
Villanueva de las Torres. . . . .	8726	394	9120	218'88	54'72
Villaverde. . . . .	25820	291	26111	626'66	156'66
Totales. . . . .	346237	29593	375830	9019'92	2254'98

Medina del Campo 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.—El Secretario, Honorio Roman.

Núm. 827.

**Alcaldía constitucional de  
Pozaldez.**

Este Ayuntamiento, bajo el tipo de 5.699 pesetas 50 céntimos, arrienda con la exclusi-va al pormenor, los derechos de las especies de consumos de líquidos, carnes frescas y saladas, durante el ejercicio de 1890 à 91.

El acto tendrá efecto en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana, el día 25 del actual á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una 2.<sup>a</sup> para el día 2 de Junio próximo, y si tampoco en esta le hubiese tendrá lugar una 3.<sup>a</sup> el día 10 del referido Junio, con las modificaciones de precios de

venta, como consta en las condiciones del expediente, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, donde podrán enterarse los que deseen mostrarse licitadores.

Pozaldez á 8 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Segundo Cantalapiedra.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Talon núm. 606.

NÚM. 828.

### Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

No habiendo tenido efecto por falta de licitacion el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos; y teniendo en cuenta lo que viene acordado, se arrienda con facultad exclusiva en las ventas al pormenor, los grupos de carnes, aceite, vino, vinagre, sal, alcohol, aguardientes y licores, bajo el tipo 7.848'18 pesetas, en las que se incluye tanto la cuota del Tesoro cuanto los recargos correspondientes.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 19 de los corrientes de diez á doce de la mañana; si esta no tuviese efecto, se celebrará segunda y tercera, si hubiere lugar, en la forma todas que prescribe el artículo 74 al 80 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889. El pliego de condiciones que ha de regular el arriendo se halla de manifiesto en Secretaría y para tomar parte será indispensable el depósito del 2 por 100.

Cogeces del Monte 8 de Mayo 1890.—El Alcalde, Félix de la Cruz.

Talon núm. 677.

NUM. 829.

### Ayuntamiento constitucional de Cogeces de Iscar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se sacan á pública subasta y venta á la exclusiva al pormenor, los derechos de consumos, y recargos autorizados, que devenguen las especies de vinos, vinagre, aguardientes, aceites, carnes frescas, saladas y sal, en este Distrito municipal y próximo año económico de 1890 á 1891, teniendo lugar la primera subasta el día 18 del corriente y ho-

ra de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales.

Del mismo modo y por igual acuerdo en dicho día y hora de las once de la misma, tendrá lugar en el expresado local, el arriendo á venta libre, de los derechos de cereales y demás especies no comprendidas anteriormente; ambas subastas se celebrarán por el sistema de pajas á la lana, bajo los tipos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen interesarse en las referidas subastas, acreditarán haber consignado en esta Depositaria el dos por ciento de su importe.

Cogeces de Iscar 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Domingo Ruiz Burgueño.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Talon núm. 605.

NÚM. 765.

### Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Lista de los electores y elegibles para Compromisarios, publicadas por este Ayuntamiento en la forma y para los efectos de los artículos 25 y 29 de la ley.

Número  
de  
orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

#### Concejales.

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| 1 | D. Claudio Gordo Diez       |
| 2 | Delfin Valdés Sanz          |
| 3 | Félix Sanz Sanz             |
| 4 | Jacinto Miguel Gonzalez     |
| 5 | Basilio Tejero Vinagrero    |
| 6 | Pedro Ortega Moyano         |
| 7 | Sinforoso Fernandez Carmona |
| 8 | Mauricio Miguel Gonzalez    |

#### Cuádruplo de mayores contribuyentes.

- |    |                             |
|----|-----------------------------|
| 9  | D. Félix Molina Rodriguez   |
| 10 | Roman Cantalapiedra Hidalgo |
| 11 | Eugenio Miguel Gonzalez     |
| 12 | Ambrosio Herrero Miguel     |
| 13 | Higinio del Río Balmaseda   |

14	Indalecio Mendez Bueno
15	Manuel Gonzalez Tejera
16	Ciriaco Carretero Redondo
17	Juan Toquero Bueno
18	Ambrosio Mendez Sanz
19	Bonifacio Balmaseda Casado
20	Agustin Gonzalez Tejera
21	Francisco Balmaseda Manrique
22	Pedro Martin García
23	Pedro Martin Beneite
24	Félix Sanz del Río
25	Cecilio García Maese
26	Gregorio del Río Muñoz
27	Gumersindo Ortega Sanz
28	Mariano Sanz Gomez
29	Miguel Miguel Arnanz
30	Feliciano Muñoz Vargas
31	Julian Casado Martínez
32	Nicasio Bueno Balmaseda
33	Francisco Sancho Millan
34	Francisco Gonzalez Quinzaños
35	Victoriano Mendez Sanz
36	Ambrosio Gonzalez Erveda
37	Victoriano Muñoz Muñoz
38	Francisco Ceno Sanz
39	Pedro Merino Martín
40	Manuel Muñoz Miguel
41	Santiago Martin Nozal
42	Eleuterio Tejera del Río
43	Bruno del Olmo Potente
44	Pedro Casado Mendez

La Pedraja 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Claudio Gordo.—El Secretario, Dionisio Tejera.

Núm. 799.

### Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

LISTA ultimada de compromisarios para Senadores que ha de regir en el actual año, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------	----------------------

#### Concejales.

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| 1 | D. Saturnino Alvarez Lubiano |
| 2 | Sandalio Riaza Bueno         |

3	Pedro Nuñez Navarro
4	Epifanio Arranz Frutos
5	Francisco Novo Casado
6	José Gento Zarza
7	Felipe de la Puente Lopez
8	Fernando Sanz García
9	Andrés Gallego Burgoa
10	Indalecio Cea Gonzalez
11	Mariano Nuñez Benavente
12	Gregorio García Monedo

#### Mayores contribuyentes.

1	D. Eustaquio de la Torre Minguez
2	José Sobrino Benito
3	Pedro de la Torre Hortigüela
4	Leonardo García Monedo
5	Francisco Monedo Diez
6	Domingo Burgueño Elipe
7	Matías Monedo Bruno
8	Cayetano Aguirre Martín
9	José Valiente Gil
10	Indalecio Burgoa Alvarez
11	Ecequiel Chicote Huerta
12	Valentin Benito Gonzalez
13	Miguel Gabriel Calvo
14	Santos Molinero Sobrino
15	Miguel Perez Benito
16	Pedro Burgueño Fernandez de Velasco
17	Pedro Badenes Carnicer
18	Gabriel Gonzalez Gonzalez
19	José Velasco Bocos
20	Félix Alonso García
21	Tomás Alonso Burgueño
22	Nemesio Rivon García
23	Froadio Vazquez Zorrilla
24	Juan Cabestrero Alvarez
25	Inocencio García Moreno
26	Juan del Campo Gonzalez
27	Juan Velasco Sanz
28	Norberto Delgado Bezos
29	Martin de la Puente Burgueño
30	Ramon Velasco Calvo
31	Rufo Sobrino Benito
32	Anastasio Benito Curiel
33	Calixto de Frutos Martín
34	Santiago Redondo Martínez
35	Enrique Nuñez Chinchon
36	Pascasio Alonso Martínez
37	Antonio Riaza Gutierrez
38	Ignacio Ruiz Sancho

- 39 Pedro Burgoa Alvarez  
 40 Francisco Sinobas de la Fuente  
 41 Fortunato Escribano Antona  
 42 Angel Sanz Blanco  
 43 Gregorio Nuñez Martinez  
 44 Eusebio Redondo Diez  
 45 Pedro Vitoria Jimenez  
 46 Benigno Rodriguez Redondo  
 47 Mariano Olmos Aguado  
 48 Alejandro Ruiz del Hoyo

Peñañiel 31 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Miguel Gabriel.

## Seccion quinta.

Núm. 822.

**Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama,**  
**Juez de instruccion de esta ciudad de**  
**Medina de Rioseco y su Partido.**

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas y multa impuestas á Romualdo Fernandez, Florencio Viejo, José del Agua y Pedro Parra, vecinos de Becilla de Valderaduey, en la causa que se les siguió sobre falso testimonio, se sacan á pública subasta para el día nueve del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Villalon, como de la propiedad de los procesados las fincas siguientes:

### *De Romualdo Fernandez.*

Una silla de madera usada, tasada en veinticinco céntimos de peseta.

Otra id. id, en veinticinco céntimos.

Un carro pequeño de varas de palotes pintado; tasado en ciento cincuenta pesetas.

De los anteriores efectos es depositario José Prieto Herrero.

### *De Florencio Viejo Perron.*

Una silla de paja usada, tasada en cincuenta céntimos.

Otra de madera vieja, en veinticinco céntimos.

Un escaño viejo, en una peseta.

Una casa sita en el casco de Becilla de Valderaduey, calle de la Ermita, se compone de planta baja, su construccion de tierra, linda derecha con carretera de Adanero á Gijon, izquierda casa de Simon Castañeda y espalda con era y corralon de las ovejas de Anacleta Calderon, que ocupa una superficie de dos mil treinta y tres metros cuadrados; tasada en mil cien pesetas.

De dichos bienes es depositario Venancio Villagrá.

### *De José del Agua Mendez.*

Una panera en el casco de dicha villa, calle de San Pabio, que linda por la derecha con corral de Pablo del Agua, izquierda con corralon de Liborio Fernandez, y espalda con casa de Andrés Baza; tasada en cuatrocientas pesetas.

### *De Pedro Parra Martinez.*

Una quinta parte de casa en el casco de la expresada villa, calle de Trascasa, que linda á la derecha con otra de herederos de Eugenia Bueno, izquierda otra de Silverio Martinez y espalda con casa de Blas Gonzalez; tasada en trescientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que quieran tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de dicha tasacion, debiendo hacer presente que no existe en la actualidad título alguno inscrito de las fincas y que será necesario suplirles si los interesados no les presentan.

Dado en Rioseco á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm. 604.

VALLADOLID.—1890.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.